



Rad. 680013110004-2015-00922-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

En consideración a la solicitud elevada por la demandante, requiérase al pagador de la Caja de Retiro de la Policía Nacional CASUR, a efectos que realice en debida forma el descuento por concepto de alimentos dentro del trámite de la referencia. Precítese que para dichos ajustes la cuota de \$1.000.000 mensuales y de \$900.000 como cuota extra de junio y diciembre de cada año impuesta en diligencia del 23 de agosto de 2016 sufre incrementos de Ley pese a que dicho acuerdo no los contemple, conforme establece el art. 128 del Código de la infancia y adolescencia: *“La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico”.*

Frente a la solicitud elevada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón comunicada mediante oficio No. 507 del 13 de febrero hogaño, secretaria proceda a remitir la relación de depósitos judiciales que han llegado a este proceso, informando la providencia a que obedecen los descuentos y la irregularidad que aquí se evidencia.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **049** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **09 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia